



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 94_SSA_DRMyS_2025

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL ITSOEH PARA EL PERÍODO 2025-2, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"; Y POR LA OTRA, THONA SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ENTIDAD"

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 21 DE AGOSTO DE 2000, EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR EL DIVERSO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES FORMAR PROFESIONISTAS COMPETENTES E INNOVADORES CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, CÍVICO Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA A LOS AVANCES CIENTÍFICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD, A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FIRME RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- B) QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HIDALGO, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE DICHAS FACULTADES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL DECRETO DE CREACIÓN ANTES CITADO, ASÍ COMO EN EL DIVERSO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX; EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- C) QUE DE ACUERDO CON LA CIRCULAR NO. M00/0063/2024 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM) EN RELACIÓN CON LA "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES DEL TECNM EJERCICIO FISCAL 2025, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2025 Y DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2025 AUTORIZADOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE LOS ACUERDOS NO. I/S.E./2025-06 Y I/S.E./2025-08 RESPECTIVAMENTE, AUTORIZADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, CON CARGO AL COMPONENTE C4 INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EVALUADOS Y A LA ACTIVIDAD A1 APPLICACIÓN DE EVALUACIONES INSTITUCIONALES A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS.
- D) QUE CUENTA CON RECURSOS SUFFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA

Página 1 de 10





CIRCULAR NO. M00/0063/2024 POR EL QUE EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM) NOTIFICÓ EN RELACIÓN CON LA "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES DEL TecNM" QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN ESTUDIO DE MERCADO DETERMINÓ REALIZAR LA ASIGNACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA THONA SEGUROS, S.A. DE C.V., ESTO POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL TecNM, YA QUE DICHA ASEGUARDORA ES LA QUE BRINDA LAS MEJORES CONDICIONES, POR LO TANTO, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 108 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 4º FRACCIÓN I, 5º FRACCIÓN X, 33 FRACCIÓN III Y 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (LAASSPEH).

E) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. ITS000821AQ0

F) QUE SE COMUNICA A "EL PROVEEDOR", QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CONTACTO CON PARTICULARS DEBEN OBSERVAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL PASADO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

G) QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ACEPTACIÓN FORMAL DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y PLENA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ITSOEH, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIAL DE ÉTICA Y AL PRONUNCIAMIENTO DEL "PROTOCOLO CERO" APLICABLES A "LA ENTIDAD".

H) DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LIC. ROCIO MONTOYA PÉREZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I) QUE TIENE SU DOMICILIO EN: PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, C.P. 42700, TELÉFONO (738) 735 4000 EXT. 510, CORREO ELECTRÓNICO: depto_recursos_materiales.servicios@itsoeh.edu.mx PÁGINA WEB www.itsoeh.edu.mx

II. DEL "PROVEEDOR"

A) QUE LA EMPRESA THONA SEGUROS, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE "COMPANÍAS ESPECIALIZADAS EN SEGUROS DE VIDA", COMO LO DEMUESTRA CON EL ACTA NOTARIAL NÚMERO 4977, VOLUMEN NÚMERO 22, OTORGADA ENTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTADO

Eliminados 13 caracteres de la presente foja número dos, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 94_SSA_DRMyS_2025

AGUASCALIENTES, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1110941, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2012., CON MOTIVOS DE DOMICILIO SOCIAL SE INSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON FOLIO MERCANTIL No. 486384-1, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2013.

- B) QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE [REDACTADO] Y ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN SENTIDO POSITIVO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025.
- C) QUE RELACIONADO CON LA CIRCULAR NO. M00/0063/2024 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM) DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL, SE DA A CONOCER A LA COMPAÑÍA THONA SEGUROS, S.A. DE C.V., COMO PROVEEDORA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA EL EJERCICIO 2025.
- D) QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA 891 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN) ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL ITSOEH PARA EL PERÍODO AGSOTO - DICIEMBRE 2025, QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO.
- E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO EXTERIOR 1605, NÚMERO INTERIOR PISO 22, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, LOCALIDAD BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
- F) QUE CUENTA CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Nº 8484

III. DE LAS PARTES

A) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEGUNDA. - "LA ENTIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ~~ACUERDO A LAS~~ ESPECIFICACIONES CONVENIDAS LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

Eliminados 13 caracteres de la presente foja número tres, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC.





**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 94_SSA_DRMyS_2025**

SOLICITANTE	PARTIDA CLASIFICADOR	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA PARTIDA/CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
ROCÍO MONTOYA PÉREZ	345004	1	servicio	Póliza de seguros de accidentes personales escolares AP-TEC-219-06 RECIBO 495297, periodo: del 01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, para un total de 891 estudiantes de nuevo ingreso del ITSOEH.	\$16,893.36	\$ 16,893.36
					SUBTOTAL	\$ 16,893.36
					IVA	\$ 2,702.94
					TOTAL	\$ 19,596.30

LAS COBERTURAS DEL SEGURO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: AP-TEC-2019-05

COBERTURA	SUMAS ASEGURADAS
MUERTE POR ACCIDENTE O GASTOS FUNERARIOS	\$250,000.00
PÉRDIDAS ORGÁNICAS POR ACCIDENTE ESCALA B	\$250,000.00
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$225,000.00

SOLICITANTE	PARTIDA CLASIFICADOR	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA PARTIDA/CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
ROCÍO MONTOYA PÉREZ	345004	1	servicio	Póliza de seguros de accidentes personales escolares para el periodo: del 01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, para un total de 891 estudiantes vigentes del ITSOEH. (VG-TEC-219-06 RECIBO 495265)	\$42,331.41	\$ 42,331.41
					SUBTOTAL	\$ 42,331.41
					Exento de IVA	
					TOTAL	\$ 42,331.41

LAS COBERTURAS DEL SEGURO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: VG-TEC-219-06

COBERTURA	SUMAS ASEGURADAS
BÁSICA POR FALLECIMIENTO	\$20,000.00
GASTOS FUNERARIOS TITULAR Y PADRES	\$40,000.00

LAS COBERTURAS DEL SEGURO QUE SEÑALA A CONTINUACIÓN SON DE LA CIRCULAR NO. M00/0063/2024

COBERTURA	SUMAS ASEGURADAS
MUERTE ACCIDENTAL	\$250,000.00
PÉRDIDAS ORGÁNICAS "ESCALA B"	\$250,000.00
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS	\$225,000.00
DEDICIBLE DE GASTOS MÉDICOS	\$500.00
AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS	\$60,000.00



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 94_SSA_DRMyS_2025

BECA EDUCATIVA POR FALLECIMIENTO DEL PADRE O TUTOR (INDEPENDIENTEMENTE DEL SEMESTRE QUE CURSA EL ESTUDIANTE)

\$40,000.00

TERCERA. - "LA ENTIDAD" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$59,224.77 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 77/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDA A \$2,702.94 (DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 94/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$61,927.71 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISiete PESOS 71/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ITSOEH, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF). LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. NO SE OTORGARÁ NINGUN TIPO DE ANTIPO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, QUEDARÁ SUJETA PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE "LAS PARTES".

Dicho pago se realizará una vez que "el proveedor" a través del mismo o de su asesor acredite ante el Departamento de Control Escolar de "la entidad" haber realizado la carga y emisión de la factura y póliza del seguro facultativo durante el periodo Agosto-Diciembre para 891 (ochocientos noventa y un) estudiantes inscritos en los nueve programas educativos del 01 de Agosto de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, descritos en la cláusula primera y a entera satisfacción de "la entidad" el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)

LA CUAL DEBERÁ CONTENER: CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPARA, PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CON LETRA E IVA DESGLOSADO, REFERENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUSTO POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAGO TERCERO, DE LA LEY (LAASSPEH).

CUARTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL ITSOEH POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 94_SSA_DRMYS_2025

AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL LAYOUT DE EXCEL QUE HA SIDO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE "LA ENTIDAD" Y ACEPTADAS POR "EL PROVEEDOR", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO OFICIAL NO. 94_SSA_DRMYS_2025, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. - "LA ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A MES VENCIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ITSOEH, DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO SERÁ REALIZADO: EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ITSOEH. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SÉPTIMA. - LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "LA ENTIDAD" CON DOMICILIO EN: PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA. KM. 2.5 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, CONFORME A LO DESCrito EN LAS PÓLIZAS AP-TEC-219-06 Y VG-TEC-219-06.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA CARGA Y EMISIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL ITSOEH DURANTE EL PERÍODO AGOSTO - DICIEMBRE 2025, CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR "LAS PARTES" QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO Y CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA "TODA COBERTURA AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTE INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA LA CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ENTIDAD".

EL ASESOR REFERIDO "TODA COBERTURA AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V. ATENDERÁ VÍA TELEFÓNICA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- a) ASESORÍAS PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.
- b) ASESORÍA EN CASO DE SINIESTRO Y EN LOS TRÁMITES DE ESTOS (TODA LA SEMANA)
- c) RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS.

Página 6 de 10





d) TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA DE SEGURO.

DÉCIMA. – PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR “EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ LOS DATOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA “TODA COBERTURA AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., QUE BRINDARÁN, DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES SERVICIOS, DE ACUERDO CON SU FUNCIÓN:

NOMBRE	LAURA FABIOLA MARTÍNEZ GARCÍA (SINIESTROS 2023-2024)	GRISELDA GONZÁLEZ (PÓLIZAS 2023)
TELÉFONO		55 5682 3190
CELULAR	55 68716042	55 6047 8580
CORREO ELECTRÓNICO	siniestros@seguros.mx	polizasypagos@seguros.mx

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 132 LEY FEDERAL DEL TRABAJO, “EL PROVEEDOR” O EL ASESOR SON Y SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES Y OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LABORALES, FISCALES, SALARIALES, PRESTACIONES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIERA QUE SEA APLICABLE EN RELACIÓN Y CON MOTIVO DE SUS RELACIONES DE TRABAJO, PROFESIONALES O CONTRACTUALES CON EL PERSONAL QUE TIENE CONTRATADO A SU CARGO, Y A TRAVÉS DEL CUAL REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO FACULTATIVO A LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN “LA ENTIDAD”, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL, SUSTITUCIÓN O SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE “LA ENTIDAD” RESPECTO DE LOS EMPLEADOS DEL “EL PROVEEDOR”.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” O EL ASESOR RESPONDERÁ DE CUALQUIER DEMANDA, DENUNCIA O RECLAMACIÓN QUE SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O APODERADOS PRESENTEN EN CONTRA DE “LA ENTIDAD” Y, RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSE POR TAL MOTIVO, INCLUYENDO LA FALTA DE CUMPLIMIENTO, EL RETRASO O SIMPLE MORA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” O EL ASESOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y, POR LAS RESPONSABILIDADES LEGALES EN QUÉ INCURRA CON MOTIVO DE ELLO.

ASÍ COMO, PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, QUE PUDIERA DERIVAR DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS O DEMANDA QUE PRESENTASEN LOS TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR” O EL ASESOR EN CONTRA DE “LA ENTIDAD”, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” ACUERDAN DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” LA LIC. CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE IEG AL, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “LA ENTIDAD” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.



POR PARTE DE "LA ENTIDAD" A LA LIC. ROCÍO MONTOYA PÉREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR, COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "LA ENTIDAD", QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "LA ENTIDAD" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA - TULA KM. 2.5, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO C.P. 42700, TELÉFONO (738) 735 4000 EXTENSIÓN: 630, CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: depto_control.escolar@itsoeh.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA POLIZA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE "LA ENTIDAD" RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DE LA MISMA, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3 (TRES) AL MILLAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVO ANEXO, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA ENTIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY Y 84 DE SU REGLAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DÉCIMA CUARTA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA ENTIDAD" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO (CUANDO APLIQUE) EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SÍ "EL PROVEEDOR" SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVO ANEXO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO,



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 94_SSA_DRMyS_2025

SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. SERÁ DIVULGADA ÚNICAMENTE POR CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD", ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR", INSTRUÍRÁ A SU PERSONAL EN LO CONDULENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, 04 AGOSTO DEL AÑO 2025.

POR "LA ENTIDAD"



ING. DAVID JORGE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL ITSOEH

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL
THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 94_SSA_DRMyS_2025

TESTIGOS
POR "LA ENTIDAD"

L.C ARACELI MEZA PÉREZ
SUBDIRECTORA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

V.O. Bo.
LIC. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ
ASESOR JURÍDICO

LIC. ROCIO MONTOYA PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
ESCOLAR

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO NO. 94_SSA_DRMyS_2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL ITSOEH PARA EL PERÍODO 2025, COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA THONA SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, FIRMADO EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2025.